

ORDENANZA NUM. 78

SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YAUCO, PUERTO RICO, AUTORIZAR AL ALCALDE HON. ÁNGEL L. TORRES ORTIZ A ADOPTAR LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO, LEY 22 DE 2000, COMO CÓDIGO DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO VEHICULAR EN LAS VÍAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE YAUCO Y PARA DISPONER SOBRE LAS SANCIONES PENALES RELACIONADAS POR VIOLACIÓN A ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Entre las obligaciones más importantes del Estado moderno se incluyen las de promover y velar la seguridad publica en todas sus variantes, simplificar y agilizar las gestiones de los ciudadanos en su contacto diario con los organismos gubernamentales, y mantener al día con las ultimas adelantos científicos y tecnológicos aquellas leyes y reglamentos que tienen mayor impacto sobre las actividades cotidianas del pueblo.

POR CUANTO: Es necesario establecer par Código con las normas básicas en materia de tránsito y estacionamiento en las vías públicas de la demarcación territorial de Yauco

POR CUANTO: El establecimiento de las reglas básicas en materia de tránsito y estacionamiento vehicular tiene coma propósito garantizar la seguridad pública de los peatones y de aquellos conductores que transitan en las vías públicas de Yauco.

POR CUANTO: Obra como parte de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico , la Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico, Ley 22 de 2000, según enmendada, que dispone una reglamentación ordenada y eficiente en materia de vehículos y tránsito, respondiendo así a las necesidades del pueblo, simplificando sus gestiones gubernamentales en esta importante área y minimizando la necesidad de intervención de la autoridad pública en la mayoría de las áreas, pero fortaleciendo las sanciones en cuanto a aquellas violaciones de ley que presentan grave riesgo a la seguridad pública.

POR CUANTO: Por ello y en virtud de las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal, adoptamos el mencionado Código para beneficio y seguridad de toda nuestra ciudadanía.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Adoptar, como por la presente se adopta las disposiciones del **CODIGO DE VEHICULOS Y TRANSITO VEHICULAR** en las vías públicas de la demarcación territorial del Municipio de Yauco, Puerto Rico, y para disponer las sanciones penales a los infractores.

Sección 2da: Cada disposición del Código establecerá la penalidad a la que estará sujeta la persona que incurra en violación a las mismas y serán consideradas como faltas administrativas.

Sección 3ra: Para propósitos de esta Ordenanza y el **CODIGO DE VEHICULOS Y TRANSITO VEHICULAR**, los términos utilizados tendrán los significados que se expresan en la Ley Numero 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico".

Sección 4ta: Las disposiciones en materia de vehículos y transito que se incorporan y se hacen formar parte de esta ordenanza son plasmadas en el **CODIGO DE VEHICULOS Y TRANSITO VEHICULAR**.

Sección 5ta: Si cualquier disposición de esta ordenanza fuera declarada inconstitucional por un tribunal competente las demás disposiciones quedaran en todo su efecto y vigor.

Sección 6ta: Se deroga cualquier ordenanza, resolución o acuerdo aprobado contrario a la presente ordenanza.

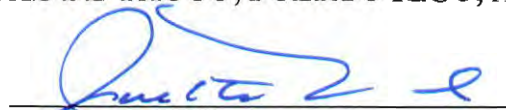
Sección 7ma: Esta Ordenanza entrara en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general que cubra el Municipio de Yauco.

Sección 8va: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, a la Oficina del comisionado de Asuntos Municipales, al Comisionado de la Policía Municipal, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, al Tribunal de Primera Instancia de Yauco, Secretaria Municipal, Auditoría Interna, Directora de finanzas y a todas las oficinas municipales concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 18 DE JUNIO DE 2026.

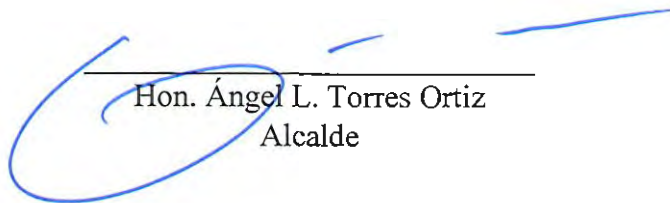


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 22 DE JUNIO DE 2026.



Hon. Ángel L. Torres Ortiz
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 78 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **18 de junio de 2026**, habiendo **diez (10)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo diez (10)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Estuvieron ausentes de Sesión los siguientes Legisladores

Hon. Antonio Velázquez Vega
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los siguientes Honorables Legisladores votaron en contra.

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **22 de junio de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **22 de junio de 2026**.


Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL